

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AC, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL ING JOSE RAMON GUERRERO GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### DE "EL COMITÉ":

- a. Que es un Organismo Auxillar en materia de Salud Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tamaulipas AC, lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 10779 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Rolando Aguillar Hemández número 220 en la Ciudad de Victoria Estado de Tamaulipas, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la realización de los Programas de Salud Animal.
- b. Que el C. Ing. José Ramón Guerrero Gamboa, es Presidente del Comité Para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tamaulipas AC, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con sus Estatutos, asimismo, cuenta con el Registro Número SENASICA/01-028/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- c. Que tiene establecido su domicilio legal en Calzada General Luis Caballero #38 interior, Colonia Tamatan, Ciudad Victoria Tamaulipas, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFP900104940.
- e. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública iniciada según convocatoria de fecha 18 de Mayo de 2023 con No. CFPPT/LP/BR/004/2023 "Servicio de Diagnostico" 2da Convocatoria, para la adquisición de Servicio de Laboratorio para la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigillancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.
- f. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité Para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tamaulipas AC,
- g. Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al o la C. MVZ Rubén Iñigo Pineda Peña.

# DE "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA":

h. Que es una persona moral, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida con número 4,567 que contiene poder especial para actos administración, otorgado por el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas a favor del C. Flaviano Benavides González, la presente otorgada ante la fe del Notario Lic. Luis 1

h

Emesto Lavín Montemayor, Notario Público Número Cincuenta y Ocho de Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Registro Federal LAML-680717-EM9.

- Que tiene establecido su domicilio establecido en Calle Matamoros Num Ext: S/N, Colonia Centro, Ciudad Victoria Tamaulipas que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UAT670315518 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrató y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
- I. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- m. Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. CFPPT/LP/BR/004/2023.

#### DE "LAS PARTES":

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" el pago de Servicio de Diagnostico de Laboratorio para la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, para operar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaria de Desarrollo Rural para el ejercicio 2023 cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

#### SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" un importe total de \$558,827.60 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 60/100 M.N.); mismo que no incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda); contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el Servicio de Diagnostico de Laboratorio, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 4068351865, Banco HSBC a nombre de Universidad Autónoma de Tamaulipas, con clabe interbancaria 0218-1004-0683-5186-56.

p

A Charles of the Char

M

# TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante electrónico (archivos PDF); deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: cfptamaulipas@gmail.com.

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", tendrá 5 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

# CUARTA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a "EL COMITÉ", por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

Dirección	Descripción	Cantidad
Oficinas administrativas del Comité, ubicadas en Calzada General Luis Caballero #38 interior, Colonia Tamatan	Diagnóstico de tarjeta al 8%	35395
	Diagnóstico de tarjeta al 3%	11435
	Diagnóstico de rivanol	610

Note: Las facturas por el servicio serán recibidas a satisfacción del cliente de acuerdo a las pruebas realizadas y liquidadas en tres días.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES" y a entera satisfacción de "EL COMITÉ".

"EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los blenes objeto del presente contrato, en un plazo de 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el 31 de diciembre de 2023; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del departamento administrativo, será a cargo de "EL PROVEEDOR", quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del "EL COMITÉ" o en el domicilio que indique las mismas.

# QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL COMITÉ".

P A A

# SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena "EL COMITÉ" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

#### SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

# OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado(a) a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "EL COMITÉ", procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, "EL COMITÉ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsanen la deficiencia reportada.

#### NOVENA, GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de "EL COMITÉ".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones;

- La fianza deberá tener la vigencia hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantia.
- La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
  - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
  - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
  - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COMITÉ", quien la emitirá solo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones.

7

A Pr

- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
- Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
- Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo "EL PROVEEDOR" no hublere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, "EL COMITÉ" no formalizará el presente instrumento.

#### DÉCIMA, VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de 12 de julio de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

# DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, "EL COMITÉ" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de "EL COMITÉ", "EL PROVEEDOR" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a "EL COMITÉ" para atenderío, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente "EL COMITÉ" lo solicitará a "EL PROVEEDOR", lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

# DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"El COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El COMITÉ", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el "El COMITÉ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Je Je

A m

# DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL COMITÉ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

# DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incumido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 10 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, "EL PROVEEDOR" hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que "EL COMITÉ" pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso que "EL COMITÉ" decida no dar por rescindido el contrato establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

# DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Tamaulipas; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

POR "EL COMITÉ"

10

Ing. José Ramon Guerrero Gamboa - Presidente del CFPPT A.C.

POR "EL PROVEEDOR"

C. Dr. Flaviano Benavides González Dir. de FMVZ "Dr. Norberto Treviño Zapata